MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

IESTP. "APARICIO POMARES"
DE LLICUA BAJA

Resolución Directoral Regional Nº 01626

Huánuco, 25 ABR 2024

VISTOS:

El Informe Nº 028 (Bienestar Social) de fecha 17 de abril de 2024, OFICIO Nº 108-D.G.IESTP. "AP"-HCO-2024 de fecha 02 de abril de 2024, el documento Nº 04751272-2024, el expediente Nº 02885972-2024 y demás documentos que se adjuntan en diez (10) folios utiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 108-D.G.IESTP. "AP"-HCO-20234 de fecha 02 de abril de 2024, procedente de la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Aparicio Pomares" de Llicua Baja, distrito de Amarilis, provincia Huánuco, informa licencia por enfermedad con goce de haber, de doña **MARY EDITH LEANDRO CAMPOS**, Secretaria I del referido Instituto de Educación Superior Tecnológica Público;

Que, mediante la solicitud de fecha 04 de marzo de 2024, doña **MARY EDITH LEANDRO CAMPOS,** Secretaria I del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Aparicio Pomares" de Llicua Baja, distrito de Amarilis, provincia Huánuco, solicita licencia por enfermedad con goce de haber del **04/03/2024 al 17/04/2024**, petición que es procedente atender de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276, inciso a), Artículo 110º de su Reglamento aprobado según el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, al Informe Nº 028 de fecha 17 de abril de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco y el Informe Nº 17-J.U.ADM-IESTP. "AP"- HCO-2024 de fecha 02 de abril de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa, en la forma como se precisa en la parte resolutiva de la presente resolución;

De conformidad al Art. 12º de la Ley Nº 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15º y 16º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-S.A, modificado por el Art. 4º del Reglamento de la Ley Nº 28791, aprobado por el D.S. Nº 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD".

Que, la Ley Nº 27056-Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1º y 3º, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad.

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley Nº 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", la Ley Nº 30512 –Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Público de sus Docentes, el Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley Nº 30512", la Ley N° **31953** - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional Nº 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a doña **MARY EDITH LEANDRO CAMPOS,** identificada con DNI. N° 22418224, Secretaria I del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público "Aparicio Pomares" de Llicua Baja, distrito de Amarilis, provincia Huánuco, con 40 horas de jornada laboral, por **CATORCE (14) días, del 04/03/2024 al 17/03/2024,** con goce de remuneraciones, por enfermedad, a Cargo del Empleador (CM. N° 1290007) contingencia: enfermedad común.

2° TRANSCRIBIR, la presente resolución al **IESTP "Aparicio Pomares" de Llicua Baja,** al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: **2.1.11.12**, Programa: 9002, Producto: 3999999, Actividad: 5000668, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, Meta: **025,** Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

MCG/DREH
JACC/DGA
WGCQ/R/RR/HH.
METR/T.A. II
22/04/2024